

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019** 00011 00

Incidentante: ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

Incidentado: SEMANARIO LA CALLE PRENSA TELEVISIÓN Y RADIO S.A.S.

OBJETO DE LA DECISIÓN

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014 como resultado del análisis realizado al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar curso al presente incidente de desacato presentado a través de apoderado judicial por el señor ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO en contra de la doctora CINDY PAOLA DAZA BENJUMEA Representante Legal de SEMANARIO LA CALLE PRENSA TELEVISIÓN Y RADIO S.A.S.

SEGUNDO: Notificar la decisión a la incidentada doctora CINDY PAOLA DAZA BENJUMEA Representante Legal del medio accionado.

TERCERO: Correr traslado del presente incidente por el término de (3) días a fin de que manifieste lo que estime pertinente a cerca del incumplimiento a la orden imperativa dada en la sentencia. Dentro del mismo término deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario